ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

Condenado un alcalde por no borrar los comentarios de odio vertidos por sus seguidores en Facebook

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que las multas impuestas por los tribunales franceses a un candidato político por no borrar rápidamente los comentarios de sus seguidores que incitaban al odio **no vulneran la libertad de expresión** protegida en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La injerencia en este derecho fundamental resulta proporcionada dada la **necesidad de protección de los bienes jurídicos de terceros que se veían afectados.**

El demandante era, en el momento de los hechos, alcalde de la localidad francesa de Beaucaire y candidato del Frente Nacional y publicó un mensaje contra uno de sus oponentes políticos, miembro del Parlamento Europeo en aquel momento. Varios de sus contactos escribieron comentarios con **descalificativos e insultos directos, apelaciones manifiestamente racistas aludiendo al origen musulmán del adversario político** y relacionando su religión con la delincuencia. El candidato advirtió a los participantes en la conversación

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |